



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 028 -2011-Gobierno Regional del Callao-GRI**

Callao, 15 JUL. 2011

**VISTOS:**

El Informe N° 383-2011-GRC/GA-CONTA del 04 de julio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 137-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 07 de julio de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1229-2011-GRC/GRI-OC, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 20-2011-GRC/GRI-CCGS del 13 de julio de 2011, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 016-2011-REGIÓN CALLAO del 21 de junio del 2011, con el CONTRATISTA CONSORCIO LA QUILLA, para llevar a cabo la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Construcción de Pistas y Veredas en las Urbanizaciones 7 de Agosto IV Programa, Las Garzas, La Quilla-Callao, por el monto ofertado de S/. 2,180,180.31 (Dos millones Ciento Ochenta Mil Ciento Ochenta con 31/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, mediante el Informe N° 383-2011-GRC/GA-CONTA del 04 de julio de 2011, el Jefe de la Oficina de Contabilidad evidenció las siguientes observaciones:

a) Que, el Contrato N° 016-2011-REGIÓN CALLAO del 21 de junio del 2011 no consignó el RUC del CONSORCIO LA QUILLA, el mismo que está registrado como RUC N° 20543779831;

b) Que, atendiendo que el Contrato N° 016-2011-REGIÓN CALLAO del 21 de junio del 2011, comprendía el Estudio Definitivo y la Ejecución de Obra, se debía disgregar el importe específico por cada uno de ambos conceptos, a efectos de contar de manera detallada con asignación presupuestaria, tributaria y contable;

Que, mediante Informe N° 137-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 07 de julio de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que el disgregado de los S/. 2,180,180.31 (Dos millones Ciento Ochenta Mil Ciento Ochenta con 31/100 Nuevos Soles), debía ser considerado de la siguiente manera:

a) Expediente técnico del estudio definitivo por la suma de S/. 56,111.95 (Cincuenta y seis Mil Ciento Once con 95/ 100 Nuevos Soles);

b) Ejecución de la obra por la suma de S/. 2,124,068.36 (Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Sesenta y ocho con 36/100 Nuevos Soles);

En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 16-2011-REGIÓN CALLAO;

Que, mediante Informe N° 1229-2011-GRC/GRI-OC del 11 de julio de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 137-2011-GRC/GRI-OC-HBB;

Que, mediante Informe N° 20-2011-GRC/GRI-CCGS del 13 de julio de 2011, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que de conformidad con la página web de la SUNAT, el CONSORCIO LA QUILLA había obtenido el



RUC N° 20543779831 el 10 de junio de 2011, con anticipación a la fecha de suscripción del Contrato N° 16-2011-REGION CALLAO del 21 de junio de 2011, por lo que correspondía rectificar la falencia identificada en la inclusión del aludido RUC con eficacia anticipada a dicha fecha de suscripción, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones intereses fundamentales y que existiera en la fecha en que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000337 del 13 de julio de 2011 se encargó al Ing. Roberto César Sandoval Guzmán las funciones del Gerente Regional de Infraestructura del 14 al 18 de julio de 2011;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rectificar, con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato N° 16-2011-REGION CALLAO del 21 de junio de 2011, la inclusión del número de RUC del Contratista CONSORCIO LA QUILLA en la parte introductoria del referido Contrato, el mismo que se encuentra signado con el Número 20543779831.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar la disgregación del monto total de S/. 2,180,180.31 (Dos millones Ciento Ochenta Mil Ciento Ochenta con 31/100 Nuevos Soles), consignado en la Cláusula Segunda del Contrato N° 16-2011-REGION CALLAO del 21 de junio de 2011, según el siguiente detalle:

- a) Expediente técnico del estudio definitivo por la suma de S/. 56,111.95 (Cincuenta y seis Mil Ciento Once con 95/ 100 Nuevos Soles);
- b) Ejecución de la obra por la suma de S/. 2,124,068.36 (Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Sesenta y ocho con 36/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.**- Disponer la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 16-2011-REGION CALLAO suscrito el 21 de junio de 2011, a efectos de incluir en la parte introductoria el RUC del CONTRATISTA CONSORCIO LA QUILLA y de disgregar el monto total ofertado en los rubros Expediente Técnico del Estudio Definitivo y Ejecución de Obra.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. ROBERTO SANDOVAL GUZMAN  
Gerente Regional de Infraestructura (e)

## ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 016-2011-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al Contrato N° 016-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 21 de junio del 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura (e) **ING. ROBERTO CÉSAR SANDOVAL GUZMÁN**, identificado con DNI N° 25733658, quien actúa en mérito de lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000337 del 13 de julio de 2011 y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **EL CONSORCIO LA QUILLA**, identificado con RUC N° 20543779831 (integrado por: **CONSTRUCTORA C y E CONTRATISTAS GENERALES SAC-ESPINOZA FREDDY y FLORES RAZURI MARCO ANTONIO**, con RUC N°s. 20506812462, 10257778113 y 10103134931, respectivamente, con Constancia de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado N°s. 14629,14583 y 14647, respectivamente, emitidos por el OSCE el 13 de junio 2011, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 1725 emitido por el OSCE el 13.06.2011), debidamente representado por el **SEÑOR CARLOS ENRIQUE CANTO MARIN** identificado con DNI 10647232 según Contrato de Consorcio suscrito ante el Notario de Lima-Julio Antonio Del Pozo Valdez, con domicilio legal en Calle Atahualpa 2517 Urbanización Altamar-La Perla-Callao, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

- 1.1. El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 016-2011-REGIÓN CALLAO del 21 de junio del 2011, con el CONTRATISTA, para llevar a cabo la **Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Construcción de Pistas y Veredas en las Urbanizaciones 7 de Agosto IV Programa, Las Garzas, La Quilla-Callao**, por el monto ofertado de S/. 2,180,180.31 (Dos millones Ciento Ochenta Mil Ciento Ochenta con 31/100 Nuevos Soles).
- 1.2. Mediante el Informe N° 383-2011-GRC/GA-CONTA del 04 de julio de 2011, el Jefe de la Oficina de Contabilidad evidenció las siguientes observaciones: a) El Contrato N° 016-2011-REGIÓN CALLAO del 21 de junio del 2011 no consignó el RUC del CONSORCIO LA QUILLA, el mismo que está registrado como RUC N° 20543779831; b) Atendiendo que el Contrato N° 016-2011-REGIÓN CALLAO del 21 de junio del 2011, comprendía el Estudio Definitivo y la Ejecución de Obra, se debía disgregar el importe específico por cada uno de ambos conceptos, a efectos de contar de manera detallada con asignación presupuestaria, tributaria y contable.
- 1.3. Mediante Informe N° 137-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 07 de julio de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción manifestó que el disgregado de los S/. 2,180,180.31 (Dos millones Ciento Ochenta Mil Ciento Ochenta con 31/100 Nuevos Soles), debía ser considerado de la siguiente manera: a) Expediente técnico del estudio definitivo por la suma de S/. 56,111.95 (Cincuenta y seis Mil Ciento Once con 95/ 100 Nuevos Soles); b) Ejecución de la obra por la suma de S/. 2,124,068.36 (Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Sesenta y ocho con 36/100 Nuevos Soles).

### CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA INTRODUCCIÓN DEL CONTRATO N° 016-2011-REGIÓN CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 016-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en subsanar la falencia identificada en la parte introductoria del mismo, debiendo consignarse que **EL CONTRATISTA CONSORCIO LA QUILLA** se encuentra identificado con el RUC N° 20543779831, conforme ya fue consignado en la parte introductoria de la presente Addenda.

### CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO N° 016-2011-REGIÓN CALLAO



CONSORCIO LA QUILLA  
ING. CARLOS ENRIQUE CANTO MARIN  
Representante Legal

Las partes intervinientes en el Contrato N° 016-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en precisar que el monto de S/. 2,180,180.01 (Dos Millones Ciento Ochenta Mil Ciento Ochenta con 01/100 Nuevos Soles), contemplado en la Cláusula Segunda del referido Contrato queda disgregado de la siguiente manera:

- Costo de elaboración del expediente técnico del estudio definitivo S/. 56,111.95
- Costo de ejecución de obra S/. 2'124,068.36

**CLAUSULA ADICIONAL CUARTA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 016-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 21 de junio del 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

15 JUL. 2011  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. ROBERTO SANDOVAL GUZMAN  
Gerente Regional de Infraestructura (e)  
POR LA ENTIDAD

CONSORCIO LA QUILLA

ING. CARLOS CANTO MARIN  
Representante Legal  
POR EL CONTRATISTA